



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.611.-

VISTO:

El expediente C.M. N° 04980-1; y

CONSIDERANDO:

Que vecinos de esta ciudad presentaron ante este Cuerpo Legislativo nota en la cual expresan su inquietud por llegar al límite de edad estipulado en la Ordenanza N° 3369 para ejercer como conductores en los servicios de taxis y remises.-

Que es necesario adaptar la legislación local en la materia a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, que implica la realización ante cada renovación de la licencia profesional, de un examen psico - físico de carácter anual.-

Que el Concejo Municipal, a partir de esta decisión, pretende facilitar el acceso y la continuidad en su trabajo, a los adultos mayores.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Modificase el *artículo 64º de la Ordenanza N° 2180* (t.o. s/Ordenanzas 2796, 2995, 3180 y 3190) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"No puede otorgarse licencia profesional por primera vez a personas con más de sesenta y cinco (65) años. En el caso de renovación de la misma, la Municipalidad deberá analizar, previo examen psico - físico, cada caso en particular con una periodicidad anual, presentando un certificado médico que acredite un estado de salud óptimo (sin limitaciones o minusvalías psicofísicas que pongan en riesgo la vida o salud del conductor y/o conducidos) en base a la actividad a realizar declarado ante el profesional al momento del examen".-

Art. 2º) Modificase el *artículo 18º inciso a) de la Ordenanza N° 3338*, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Art. 18º inciso a)** Los mayores de sesenta y cinco (65) años deberán presentar anualmente un certificado médico que acredite un estado de salud óptimo, (sin limitaciones o minusvalías psicofísicas que pongan en riesgo la vida y salud del conductor o conducidos), en base a la actividad a realizar declarada ante el profesional al momento del examen".-

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

"Año 2003 - Centenario del natalicio del Poeta Mario R. Vecchioli"



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 3º) Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los dieciséis días
del mes de octubre de dos mil
tres.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




LIC. GERMAN J. BOTTERO
VICE-PRESIDENTE 1º
Concejo Municipal de Rafaela